

CONSTANCIA SECRETARIAL: Una vez consulta en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, se constató que la señora Claudia Lorena Fernández Valencia identificada con C.C.43.902.161 se encuentra afiliado a EPS SURAMERICANA S.A. A Despacho para proveer.

Luisa Gaviria.

Luisa Fernanda Gaviria
Sustanciadora

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00161 00
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Conciencia Estratégica S.A.S. y Claudia Lorena Fernández Valencia
Auto Sustanciación Nro.	100
Asunto	Dispone oficiar EPS Sura. Tiene válida la notificación efectuada a Conciencia Estratégica S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En memoriales presentados por el apoderado de la entidad ejecutante, el 19 y 26 de enero de 2023, que obra en los archivos 10, 11 y 12 del cuaderno principal, aportó en primer lugar la constancia de devolución de la notificación surtida a la dirección física de la señora Claudia Lorena Fernández Valencia y dado que también se había obtenido resultado negativo de la notificación surtida mediante mensaje de datos a la codemandada; en vista de que desconoce información adicional para efectos de remitirle notificación, solicita que se proceda con su emplazamiento de la ejecutada. Sin embargo, de cara a lograr la notificación efectiva de la citada a proceso, previo a proceder con su emplazamiento, se dispondrá oficiar a EPS SURAMERICANA S.A., pues de acuerdo con la constancia secretarial, la consulta del BDUA, registra que la señora Fernández Valencia, se encuentra afiliada a esa entidad de salud, con el fin de que indiquen los datos de localización de la codemandada Claudia Lorena Fernández Valencia identificada con C.C 43.902.161, según la información que repose en sus bases de datos.

En tal sentido, expídase el oficio por la Secretaría, cuyo diligenciamiento serán a cargo del demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes contados desde la publicación por estados del presente auto. Adviértase en el oficio de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada, además se les informará que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, y en consecuencia, las EPS deberán acatar lo indicado.

De otro lado, se encuentra acreditado con los documentos anexos al archivo 11, que la notificación remitida mediante mensaje de datos a la sociedad ejecutada Conciencia Estratégica S.A.S., se surtió en apego a los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En consecuencia, se tiene que según la certificación emitida por la empresa de correo Servientrega, el acuse de recibido de la notificación se obtuvo el 26 de enero de 2023, por lo que dicho acto procesal se entiende cumplido al finalizar el día 30 de enero de 2023; y a partir del día 31 del mismo mes y año, empezó a contar el término con que cuenta la ejecutada para ejercer su defensa en los términos indicados en el auto que libró la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08e18a1541e6c9e7d9daa3aad039c77d528db857e695eae70270903258e8d0c**
Documento generado en 03/02/2023 02:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>